



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

08 de mayo de 2017
R-68-2017

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6076, artículo 7, del 02 de mayo de 2017.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador de la Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-16-004, del 17 de junio de 2016).
3. En ningún reglamento de la Institución se obliga al estudiantado a cumplir con las normas de seguridad en aquellas actividades en las que así se requiera dentro o fuera de la Institución.
4. La propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas es fundamental para lograr que el estudiantado vele por su seguridad en el desempeño académico.
5. Incluir la sanción como falta grave no es proporcional a la falta.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación al artículo 6 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

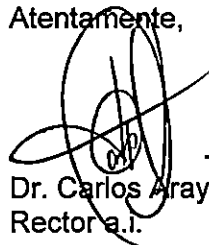




Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el "Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles".</p> <p>b. Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el "Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles".</p> <p>b. Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p> <p>c. <u>No acatar las normas de seguridad durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



Dr. Carlos Araya Leandro
Rector a.i.



RECTORIA

KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Consejo Universitario
Archivo

